LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1944

CANTON. - Erígese el villorio Vinto de la sección Municipal de la Prov. Quillacollo, Dpto, de Cochabamba.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. - Erígese en cantón el villorrio Vinto de la Sección Municipal de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, con los siguientes límites jurisdiccionales: al Norte con el Cantón Anocaraire; al Sud con Caramarca y la sección de Sipesipe; al Este con el Cercado y al Oeste con la comarca" de Mallcorrancho y Viloma.

Comuníquese a Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 22 de diciembre de 1944.

- D. Foianini G. Monroy Block, Convencional Secretario. R. Soriano E., Convencional Secretario.
- A. Zamorano, Convencional Secretario. C. Morales A., Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de diciembre de 1944 años.

G. Villarroel. - My. A. Quinteros.

Conc. L. 17-9-890. 20-11-14.